

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS MUJERES RURALES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, PLATAFORMAS O REDES NACIONALES DE LA RURALIDAD CONFORMADAS EN SU TOTALIDAD POR MUJERES Y DE LAS ORGANIZACIONES RURALES MIXTAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FOMMUR



OBJETO:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural convoca a la elección de una (1) mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y una (1) mujer rural representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, quienes serán las representantes ante el Comité Directivo del FOMMUR

**BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, JUNIO
DE 2025**

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

A través de la presente convocatoria, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en Adelante MADR, define las condiciones para la preparación, presentación y verificación del proceso para seleccionar a las mujeres rurales representantes ante el Comité Directivo del FOMMUR, así:

(1) mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y una (1) mujer rural representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, cada una con su suplente.

Esta convocatoria se rige bajo los principios que integran la función pública y, en especial, la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, la transparencia y la economía.

La participación de las mujeres rurales y sus organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad debe ceñirse a lo dispuesto en la presente convocatoria y a la Resolución No. 156 de 2022 del MADR, y, de ser necesario, comunicarán sus dudas, de acuerdo con los canales estipulados en el presente documento y dentro de los plazos fijados en el cronograma para ello.

Las organizaciones interesadas deben estudiar las condiciones de la presente convocatoria y seguir sus instrucciones para la elección y presentación de sus representantes. No se aceptarán planteamientos o condiciones diferentes a las aquí fijadas.

INTRODUCCIÓN

El artículo 10 de la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a la mujer rural, creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) *“como una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá orientarse al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país. (...)”*.

Con el fin de reglamentar la referida ley, se expidió el Decreto 1731 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, en lo relacionado con el FOMMUR, estableciendo las condiciones y reglas para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

Entre otros aspectos, este decreto definió la estructura del FOMMUR, dentro de la que estableció la conformación de un Comité Directivo, el cual, según el artículo 2.1.6.2.2., se integra por: **a)** El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado(a), quien lo presidirá; **b)** El Viceministro de Desarrollo Rural o su delegado(a); **c)** El Viceministro de Asuntos Agropecuarios o su delegado(a); **d)** El Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación o su delegado(a); **e)** Una (1) mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres; **f)** Una (1) mujer rural representante de las organizaciones

rurales mixtas legalmente constituidas; y g) Una (1) mujer rural representante de pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior.

Respecto de la escogencia de las mujeres rurales, el párrafo 2 del mismo artículo señaló: *“Corresponderá al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución, fijar los criterios para la escogencia, participación y períodos de representación de las mujeres rurales que harán parte del Comité Directivo del FOMMUR, de conformidad con el artículo [20](#) de la Ley 731 de 2002.”*

En cumplimiento de la citada disposición, el MADR expidió la Resolución No. 00156 de 2022, por la cual se fijaron los criterios de escogencia, participación y períodos de representación de las mujeres rurales en el Comité Directivo del FOMMUR, en la que se determinó, conforme a su artículo 6, que para la escogencia de las mujeres rurales representantes, principales y suplentes, de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, se debe proceder con la apertura de una convocatoria con el fin de que los representantes legales o voceros de tales entes, y que se encuentren interesados, realicen sus postulaciones.

Así mismo, frente al periodo de representación de las mujeres rurales, el artículo 3, ibidem, fijó que el mismo sería institucional y no personal, por un término de 3 años, tanto para principales y suplentes.

Bajo ese contexto y acatando la normatividad expuesta, en el año 2022, se llevó a cabo el proceso de selección de las mujeres rurales que actualmente conforman el Comité Directivo del FOMMUR. cuyo periodo de representación inició el 13 de septiembre de 2022 y terminará el 13 de septiembre de 2025, razón por la que se hace necesario adelantar un nuevo procedimiento que permita la elección de las mujeres rurales para el próximo periodo de representación.

En consecuencia, el MADR abre la presente convocatoria para garantizar la participación activa de las organizaciones, bajo el criterio de libre escogencia determinado en el artículo 20 de la ley 731 de 2002, según el cual: *“En todas las entidades y órganos de decisión del orden nacional, departamental y municipal, que realicen políticas, planes, programas o proyectos o creen medidas encaminadas a favorecer el sector rural, deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales, las cuales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la respectiva ley.”*(subrayado fuera de texto original).

1. **PROCESO DE PRESENTACIÓN**

La presente convocatoria se publica en la página web del MADR, www.minagricultura.gov.co, por un término de treinta (30) días calendario. Durante este tiempo, las personas que ejercen la representación legal o vocería de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, mediante el formato de Carta de Presentación ([Anexo 1 - Carta de](#)

[presentación](#)), de acuerdo con la categoría aplicable, presentarán ante el MADR a la mujer rural que las representará, junto con los documentos que permitan validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 156 de 2022 y sus datos de contacto.

La carta de presentación debe ser diligenciada íntegramente y suscrita por la representante a postular, junto con la persona que ejerce la representación legal o lideresa de la organización, instancia, plataforma o red de mujeres rurales a la cual pertenece.

La organización, plataforma o red nacional de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y organización rural mixta legalmente constituida solo podrá presentar postulación para una de las representaciones, sea principal o suplente, de la categoría a la cual pertenezca.

Se establece para cada representación una suplencia, la cual deberá ser ejercida en caso de ausencia temporal o permanente de la representante principal, por una mujer rural que cumpla igualmente los requisitos presentados en esta convocatoria y debe estar afiliada o pertenecer a una organización, plataforma, red de mujeres rurales o instancia de representación propia diferente al de la representante principal.

No se aceptarán postulaciones de mujeres rurales que no provengan por parte de las organizaciones, organizaciones rurales mixtas, plataformas, redes de mujeres rurales o instancias de representación propias de las mujeres rurales. Tampoco se aceptarán postulaciones de mujeres que hayan ejercido como representantes principales o suplentes en periodos anteriores.

En la Carta de Presentación se deberán enunciar los departamentos del país en los que tiene presencia directa o a través de organizaciones aliadas, la organización, plataforma o red nacional que presenta la mujer rural, indicando los nombres y datos de contacto de las organizaciones aliadas o filiales, que se encuentran en cada uno de esos departamentos. Como mínimo, debe tener presencia directa o a través de organizaciones aliadas en 10 departamentos, para poder presentar a la mujer rural representante principal o suplente.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS REPRESENTANTES

El proceso de escogencia de las representantes se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma, fechas que podrán ser modificadas en cualquier momento por el MADR, conforme a la necesidad del proceso y con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del mismo, caso en el cual el respectivo soporte será publicado en la página web de la Entidad:

ETAPA/ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura y publicación de la convocatoria, anexos, términos y cronograma.	16 de junio de 2025	www.minagricultura.gov.co
Presentación de observaciones por parte de los interesados	Hasta el 27 de junio de 2025	mujer.rural@minagricultura.gov.co ,
Respuesta de las observaciones por parte de la Entidad	Hasta el 7 de julio de 2025	www.minagricultura.gov.co
Cierre de la convocatoria, recepción de documentos.	16 de julio de 2025, a las 05:00 P.M.	De forma virtual al correo electrónico: mujer.rural@minagricultura.gov.co , De forma física a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Dirección: Calle 7 No. 32-84, Local 112, Ciudadela San Martín, Bogotá
Publicación del acta de cierre de la convocatoria en la página web del MADR.	16 de julio de 2025	www.minagricultura.gov.co
Publicación del Informe de evaluación de los documentos presentados por parte de las organizaciones, en la página web del MADR	31 de julio de 2025	www.minagricultura.gov.co y remisión a los correos electrónicos de los postulantes.
Entrega de documentos para subsanar requisitos o presentar otra candidata por parte de la organización como representante (CUANDO APLIQUE)	5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.	Documentación que Debera ser enviada al correo electrónico mujer.rural@minagricultura.gov.co
Informe de evaluación definitivo de la documentación presentada por las organizaciones. (CUANDO APLIQUE)	15 de agosto de 2025	www.minagricultura.gov.co y remisión a los correos electrónicos de los postulantes.
Sesión virtual para la elección de las representantes, en caso de que para una misma categoría se tengan 2 o más mujeres rurales que hayan cumplido con los requisitos.	14 de agosto de 2025	Vía MICROSOFT TEAMS (la fecha y hora será informada con antelación vía correo electrónico a las organizaciones a las que pertenecen las mujeres representantes seleccionadas)
Presentación de las representantes principales y suplentes ante el Comité Directivo del FOMMUR	Entre el 5 y el 15 de septiembre de 2025	Vía MICROSOFT TEAMS o presencial (la fecha y hora de la celebración del Comité Directivo, como su modalidad de celebración, será informada con antelación vía correo electrónico, a las organizaciones a las que pertenecen las mujeres representantes seleccionadas)

NOTAS:

- a) Las observaciones o solicitudes de aclaración deberán presentarse dentro del término y al correo

indicado en el cronograma, **con el asunto: “Aclaración u observación Convocatoria Mujeres Comité Directivo FOMMUR.”**

- b) Cualquier observación o solicitud de aclaración presentada fuera del plazo señalado en el cronograma, será atendida por la Entidad conforme a los términos determinados en la Ley 1437 de 2011, para el ejercicio del derecho de petición.

3. REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

Las organizaciones, plataformas o redes de mujeres rurales nacionales y organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas deberán aportar con la Carta de Presentación lo siguiente, según corresponda:

- El Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario. En caso de no contar con el certificado, una declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por dos representantes de la organización en la que se defina el tiempo de asociación y las actividades realizadas por la organización en relación con los asuntos de mujer rural ([Anexo 2 - Formato sin personería jurídica](#)).
- Las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad **conformadas en su totalidad por mujeres**, además de lo anterior, deberán acreditar que el 100% de las integrantes de la organización, plataforma o red nacional, son mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por la representante legal o por dos representantes de la organización, plataforma o red nacional ([Anexo 3 - Formato 100% mujeres](#)).
- La **organización mixta** deberá acreditar, además de lo anterior, **al menos una** de las siguientes condiciones:
 - i. Que por lo menos el 30% de los integrantes de la organización sean mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde conste la participación superior o igual del 30% de mujeres ([Anexo 4 - Formato 30% mujeres](#)).
 - ii. Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la organización sean ejercidos por mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente y el número de mujeres, en un organigrama ([Anexo 5 - Formato 50% mujeres nivel directivo](#)).

- iii. Que su presidente o gerente general sea una mujer y ésta haya ejercido este rol de manera ininterrumpida durante al menos el último año. Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Con el fin de garantizar que las mujeres rurales elegidas para el Comité Directivo representan los intereses de los grupos poblacionales de mujeres rurales a nivel nacional, es decir, representan a las mujeres rurales campesinas, víctimas de la violencia, con discapacidad, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom, gitanas, indígenas, jóvenes, LGBTI, en proceso de reincorporación a la vida civil, pequeñas productoras de cultivos ilícitos que hagan parte de los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, dedicadas al trabajo de cuidado no remunerado, entre otras, **las organizaciones, instancias, plataformas y redes de mujeres rurales deberán remitir una certificación emitida por una organización nacional o internacional, ente gubernamental o no, en la que conste que la organización, plataforma o red de mujeres rurales, incluyendo las organizaciones mixtas, han tenido incidencia en asuntos de mujer rural, particularmente de bajos recursos, Ley 731 de 2002, derechos de las mujeres rurales, entre otros. Adicionalmente, deben presentar cualquier otro tipo de documento (noticias, fotos, actas, foros, proyectos, etc) con el que se evidencie este tipo de incidencia en asuntos de mujer rural.**

4. **REQUISITOS DE LA MUJER RURAL A ELEGIR COMO REPRESENTANTE**

Los requisitos mínimos de las mujeres rurales postuladas para ser elegidas como principal y suplente que deberán cumplir las organizaciones, plataformas o redes de mujeres y organizaciones rurales mixtas, que junto con la Carta de Presentación se deberán **acreditar y adjuntar** se relacionan a continuación:

- a. Ser colombiana. Esto se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la cual se deberá adjuntar.
- b. Ser mayor de 18 años. Esto se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Estar afiliada o pertenecer, según corresponda la delegación ante el Comité Directivo, a organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, o a organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas. Esto se acreditará con la Carta de Presentación, la cual deberá ser remitida. ([Anexo 1 - Carta de presentación](#))
- d. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas en firme y pendientes. Esto se acreditará aportando: **1)** el Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; (descarga aquí: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>) **2)** El Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, (descarga aquí: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>) **3)** el Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (descarga aquí:

<https://www.contraloria.gov.co/en/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales> y 4) el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas

Correctivas. (descarga aquí https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), los cuales deberán ser remitidos.

- e. Declarar bajo la gravedad de juramento que no cuenta con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés u otro de la Ley 1952 de 2019 o la norma que la modifique o derogue, para desempeñarse como representante, en caso de ser elegida. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato -Declaración Postulada](#), el cual deberá ser remitido.
- f. Que al momento de la representación no ostente la condición de funcionaria o contratista de entidades públicas que hagan parte del sector administrativo agropecuario, pesquero o desarrollo rural del nivel nacional o de su equivalente en los entes territoriales, ni del Departamento Nacional de Planeación, ni con el administrador del FOMMUR. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato Declaración Postulada](#), que deberá ser remitida.
- g. Suscribir una declaración en la que se establezca que asume la responsabilidad de adoptar una actitud neutral, objetiva y equitativa frente a las decisiones del FOMMUR, y que asume el compromiso de abstenerse a formar parte o ser beneficiaria de la implementación de iniciativas que sean apoyadas por el FOMMUR. Adicionalmente, en esta declaración se compromete a socializar con las organizaciones, plataformas, redes de mujeres rurales, las acciones que realiza en el marco de su representación ante el Comité Directivo, así como, las convocatorias del FOMMUR y otra información relevante, a través de los medios de comunicación que tenga disponible. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato declaración postulada](#), que debe ser remitida.

NOTA 1. No se aceptarán postulaciones a título personal e individual de mujeres rurales. Solo se aceptan aquellas que provengan por parte de las organizaciones, plataformas, redes de mujeres rurales u organizaciones mixtas.

NOTA 2. La representante suplente de cada categoría debe pertenecer a una organización, plataforma, red de mujeres rurales u organización mixta diferente a la que pertenece la representante principal y deberá igualmente cumplir con los requisitos descritos en el punto 4 de estos términos de referencia.

NOTA 3: En la Carta de Presentación se deberán enunciar los departamentos del país en los que tiene presencia directa o a través de organizaciones aliadas, la organización, plataforma o red nacional que presenta la mujer rural, indicando los nombres y datos de contacto de las organizaciones aliadas o filiales, que se encuentran en cada uno de esos departamentos. Como mínimo, debe tener presencia directa o a través de organizaciones aliadas en 10 departamentos, para poder presentar a la mujer rural representante principal o suplente.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para adelantar la inscripción y envío de documentos por parte de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, el MADR dispone de dos canales para la recepción de los documentos, uno de forma virtual y otro de forma física, los cuales pueden ser usados a preferencia por los interesados en participar, así:

De forma virtual:

- Se deberán cumplir con los requisitos y documentos habilitantes, todos los documentos se suben en un único pdf.
- Estos documentos deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: mujer.rural@minagricultura.gov.co
- Asunto del correo: Mujer Rural ante el Comité Directivo FOMMUR
- El lugar, fecha y hora del cierre de la presente convocatoria, se determinará en el cronograma establecido en los presentes términos.

De forma física:

- Los documentos habilitantes y requisitos deberán enviarse a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Dirección física: Carrera 7 N° 32-84, local 112, Ciudadela San Martín. Bogotá, Colombia. Oficina de Atención al ciudadano del MADR.
- Los documentos deben presentarse en un único sobre, el cual debe estar cerrado, debidamente rotulado, y debe ser marcado de la siguiente manera: **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS MUJERES RURALES REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FOMMUR.**
- La fecha y hora del cierre de la presente convocatoria se determinará en el cronograma establecido en el presente documento.

6. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

Una vez cerrada la presente convocatoria, el MADR procederá a publicar un acta de cierre de la convocatoria. Posteriormente, verificará cada uno de los documentos y el cumplimiento de los requisitos presentados por las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el MADR lo informará para que las organizaciones, plataformas o redes subsanen los requisitos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Esta subsanación sólo aplicará en caso de presentarse una (1) representante por categoría. En caso contrario, participarán las representantes

que cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria.

En todo caso, solo se entenderá presentada ante el Comité Directivo la mujer rural que cumpla con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada en las postulaciones. Para esto, podrá acudir a sus propias fuentes de información, autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE POSTULAR A VARIAS REPRESENTANTES

En caso de presentarse para la misma representación por categoría a dos (2) o más mujeres rurales, el MADR lo informará y convocará mediante comunicación escrita a una sesión virtual o presencial, para que entre las mujeres rurales postulantes elijan a la representante principal y suplente para cada una de las dos (2) categorías. La inasistencia a la sesión se entenderá como la manifestación del retiro de la postulación. Finalizada la sesión se suscribirá el acta por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del FOMMUR y una de las mujeres presentes en la convocatoria, en la que conste la decisión de las participantes. Si finalizada la sesión no se eligiera una representante principal y/o suplente por categoría, la Secretaría Técnica del Comité Directivo elegirá a una de ellas como principal y otra como suplente al azar mediante balotas.

8. CAUSALES PARA DECLARAR LA NO PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES DE MUJERES RURALES REPRESENTANTES

Si vencido el plazo de publicidad de la convocatoria no se presentaran postulaciones conforme a los requisitos exigidos en la presente convocatoria o habiéndose presentado se encuentran incurso en la causales de rechazo, el MADR podrá seleccionar libremente a mujeres rurales asociadas a organizaciones, plataformas o redes con amplia trayectoria en el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. 156 de 2022, para lo cual, la Secretaría Técnica del FOMMUR elegirá mínimo 2 organizaciones, plataformas o redes al azar de las registradas en el Sistema de Información de Mujer Rural- SIMUR, para que sean sus representantes legales, lideresas o voceras, las representantes principales y suplentes. De esta manera, la Secretaría Técnica notificará la decisión a las seleccionadas por cualquiera de los medios registrados en SIMUR.

9. RESULTADOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES

La Secretaría Técnica del FOMMUR elaborará un informe final con los resultados obtenidos de la evaluación de la documentación presentada por los interesados y de las subsanaciones, si a ello hay lugar, en el que se definirán las representantes principales y suplentes de cada categoría, quienes se presentarán ante el Comité Directivo del FOMMUR, momento a partir del cual iniciará el periodo de

tres (3) años de representación, que será continuo siempre y cuando la representante siga afiliada o siga perteneciendo a su organización, plataforma o red.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES

Son causales de rechazo de la postulación de las representantes la siguientes:

- a) Cuando se compruebe que alguna de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituida, ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a las organizaciones.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre las organizaciones tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen en el procedimiento de escogencia las representantes al Comité Directivo del FOMMUR.
- c) Cuando la información aportada por las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituida, presente inconsistencia o inexactitud, una vez la Entidad haya realizado la respectiva verificación.
- d) La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en un medio distinto al señalado en la convocatoria, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente convocatoria.
- e) En el caso que la representante se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- f) Cuando habiendo otorgado término para subsanar conforme a lo establecido en la convocatoria, la organización no allegue la información requerida dentro del término fijado para el efecto en el cronograma o se subsane de manera errónea.
- g) En los demás casos en que no se cumplan los requisitos definidos en la Resolución 00156 de 2022.

11. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El MADR podrá realizar modificaciones a la presente convocatoria, a través de adendas y comunicaciones debidamente motivadas y publicadas en la página web de la Entidad, y enviadas a los correos electrónicos de los interesados en las etapas posteriores a la presentación de las postulaciones.

Las adendas o comunicaciones serán expedidas y publicadas como mínimo con 1 día hábil de antelación al cierre de cada etapa que forma parte del proceso de la presente convocatoria.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración se entenderán como complementación de estos y no como modificación de ellos, siempre que en el respectivo documento no se indique lo contrario.

12. FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

1. [Anexo 1- Carta de presentación](#)
2. [Anexo 2 - Formato sin personería jurídica](#)
3. [Anexo 3 - Formato 100% mujeres](#)
4. [Anexo 4 - Formato 30% mujeres](#)
5. [Anexo 5 - Formato 50% mujeres nivel directivo](#)
6. [Anexo 6 - Formato Declaración postulada](#)
7. [Resolución No. 156 de 2022, del MADR.](#)

13. NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA

La normatividad asociada a la presente convocatoria es la siguiente:

- Ley 731 de 2002
- Decreto 1071 de 2015.
- Decreto 1731 de 2021.
- Resolución 156 de 2022.

Dado en la ciudad de Bogotá Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.